

ORDEN 2794/2024, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE DECLARA EL IMPORTE DE LOS CRÉDITOS DISPONIBLES PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA APERTURA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS LOS DÍAS NO LECTIVOS, DURANTE EL CURSO 2024-2025.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en su artículo 6.3.j) reconoce el derecho básico de los alumnos a recibir las ayudas y apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten y la permanencia en el sistema educativo.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 80.1 que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y lo apoyos precisos para ello.

De acuerdo con esta previsión legal, la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades considera necesaria la realización de actividades extraescolares en los centros docentes, entendiéndolo que son una contribución a la formación integral de los alumnos por su carácter complementario de la formación académica que reciben en el horario escolar, al mismo tiempo que cumplen una función de apoyo a la conciliación de la vida familiar y laboral. La participación en estas actividades es beneficiosa para los alumnos ya que aprenden a trabajar en equipo y desarrollan un sentido de pertenencia al centro que repercute positivamente en la convivencia escolar.

La finalidad de las normas reguladoras aprobadas en Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2024, y de la orden que ahora se aprueba es la concesión de ayudas directas a ayuntamientos por los gastos realizados en la prestación de actividades extraescolares para alumnos matriculados en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria (CEIP), en Colegios Públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria (CEIPSO) y en los Colegios Rurales Agrupados (C.R.A.) de la Comunidad de Madrid, así como para la apertura de los mismos en los días no lectivos desde el 1 de septiembre hasta la finalización de las actividades lectivas del curso escolar 2024-2025.



Existe, por tanto, un interés público y social en garantizar estas actuaciones, y la necesidad de que todos los ayuntamientos solicitantes de la Región puedan recibir la ayuda correspondiente, en aplicación de lo dispuesto en las normas reguladoras. La concesión de las ayudas se establece sin concurrencia competitiva entre los solicitantes y sin necesidad de valorar y resolver conjuntamente las solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, que establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por este motivo, en la presente orden se declaran los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión para el curso 2024-2025.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y por el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en aplicación del artículo 4.5.c) 1º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y lo dispuesto por el Acuerdo de Consejo de Gobierno, en fecha 21 de febrero de 2024, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas a ayuntamientos, para la realización de actividades extraescolares en colegios públicos de la Comunidad de Madrid y la apertura de los colegios públicos los días no lectivos,

DISPONGO

Primero.

El importe de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa de ayudas a ayuntamientos para la realización de actividades extraescolares en colegios públicos de la Comunidad de Madrid y la apertura de los colegios públicos los días no lectivos, durante el curso 2024-2025, es de 12.000.000 euros, correspondiendo 4.800.000 euros a la anualidad 2024 y 7.200.000 euros a la anualidad 2025.

Las referidas obligaciones se imputarán al Presupuesto de la Comunidad de Madrid, ejercicios 2024 y 2025, a través del Programa presupuestario 323M "Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio", subconcepto 46309 "Corporaciones locales".



Segundo.

Las normas que regulan el procedimiento de concesión directa de las citadas ayudas a ayuntamientos para la realización de actividades extraescolares se recogen en el Acuerdo de 21 de febrero de 2024 del Consejo de Gobierno (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 28 de febrero de 2024).

Tercero.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial de solicitud que se acompaña a esta orden, el cual podrá obtenerse y cumplimentarse a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid) y se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo regulado en el artículo 6 del Decreto 127/2022, de 7 de diciembre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta orden en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las Entidades Locales deberán aportar junto con la solicitud, en el momento de su presentación y envío, o durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica, la siguiente documentación:

- a) Anexo I: Plan de actividades extraescolares.
- b) Anexo II: Actividades que se realizarán en cada uno de los centros.
 - ✓ Anexo II-A: Actividades extraescolares por centro.
 - ✓ Anexo II-B: Actividades por centro, en días no lectivos y vacaciones de Navidad y Semana Santa.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.



Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo, tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. No obstante, lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado.

Al ser los solicitantes sujetos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, la notificación se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, accediendo al mismo a través de la dirección electrónica "sede.comunidad.madrid".

De conformidad con el artículo 68, apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le entenderá por desistido de su petición.

El requerimiento de subsanación se notificará, de acuerdo con lo establecido en artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la dirección electrónica única correspondiente a la entidad solicitante o, en su defecto, a la del representante que figure en la solicitud.

Cuarto.

La cuantía de las ayudas se establece mediante módulos económicos.

Los módulos económicos aplicables en el curso 2024-2025, serán los que figuran a continuación y se aplicarán en igual cuantía a todos los ayuntamientos:

1. Modalidad "Actividades Extraescolares":

- a. Colegios de Educación Infantil y Primaria y Colegios Públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria (CEIPSO):



- a) 7.000 € por centro (hasta 10 actividades semanales de 1 o 2 sesiones semanales).
 - b) 8.500 € por centro (entre 11 y 15 actividades semanales de 1 o 2 sesiones semanales).
 - c) 11.000 € por centro (16 o más actividades semanales de 1 o 2 sesiones semanales).
- b. Colegios Rurales Agrupados: 1.000 € por sede (mínimo de 2 actividades semanales de 1 o 2 sesiones semanales).
2. Modalidad “Colegios abiertos en días no lectivos”:
- a. Días no lectivos de septiembre (entre el día 1 y el inicio del curso): 500 € por centro abierto.
 - b. Navidad: 800 € por centro abierto.
 - c. Semana Santa (incluidos días no lectivos contiguos): 600 € por centro abierto.
 - d. Días no lectivos del resto del curso: 150 € por día y centro abierto.

Quinto.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de firma
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Firmado digitalmente por: EMILIO VICIANA DURO - ***2505**
Fecha: 2024.06.14 10:06

Fdo.: Emilio Viciano Duro





Dirección General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Etiqueta del Registro

Solicitud de ayudas de concesión directa a ayuntamientos para la realización de actividades extraescolares en colegios públicos de la Comunidad de Madrid y la apertura de los colegios públicos los días no lectivos, en el curso 2024-2025.

1.- Datos del Ayuntamiento solicitante:

NIF/NIE				Razón Social/Entidad			
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email				Teléfono 1		Teléfono 2	

2.- Datos de el/la representante:

NIF/NIE				Razón Social/Entidad			
Nombre		Apellido 1		Apellido 2			
Email				Teléfono 1			
En calidad de							

3.- Medio de notificación: : Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

4.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Anexo I: Plan de actividades extraescolares, incluidas las de días no lectivos y vacaciones de Navidad y Semana Santa.	<input type="checkbox"/>
Anexo II: Actividades que se realizarán en cada uno de los centros (Excel: (Anexo II-A y Anexo II-B)).	<input type="checkbox"/>
Otros (Identificar):	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF del Ayuntamiento	
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--



5.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y aporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor (artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid)

6.- Declaraciones responsables:

Que la Entidad solicitante no se encuentra incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario que se recoge en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Que la ayuda solicitada no es superior al coste de las actividades subvencionada.
El cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en relación con todas aquellas personas que, en el marco de la actividad subvencionada, realicen actividades que impliquen contacto habitual con menores.

7.- Datos cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento solicitante:

Código IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

En, a de de 20..

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la siguiente página.

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Ciencia y Universidades Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio
---------------------	--

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.es con el código de verificación: 120272857442726161124

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, D.G. DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- Gestión de becas y ayudas para alumnos de enseñanzas no universitarias

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Ayuda económica a los ayuntamientos para la realización de actividades extraescolares en Colegios Públicos de la Comunidad de Madrid y la apertura de los Colegios Públicos en días no lectivos.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos relevantes.

No se realizan

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinarlas posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Ayuntamientos, entidades colaboradoras en la gestión de las becas y entidades bancarias.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Datos especialmente protegidos, Detalles del empleo, Datos económicos, financieros y de seguro.



11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado y Terceros.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/isy mediante el siguiente código seguro de verificación: 1202728574447261611245

ANEXO I: PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

AYUNTAMIENTO:

Marque lo que corresponda:

ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR

ACTIVIDAD EN DÍA NO LECTIVO

CENTRO/S donde se imparte. Rellenar la tabla siguiente eliminando o ampliando en número de filas según se necesite.

Código de centro	Nombre del centro

Programación de la actividad.

Nombre de la actividad	
Recursos humanos destinados a la realización de la actividad (Se debe cumplir el artículo 14 de las normas reguladoras, en lo relativo al personal contratado)	
Coordinación entre el Ayuntamiento y el Centro Docente en la gestión de la actividad	



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org mediante el siguiente código seguro de verificación: 1202728574447261611245

NOTA IMPORTANTE:

El modelo de Anexo I es un documento preparado para una única actividad.

Para cumplimentarlo hay que copiar y cumplimentar dicho modelo tantas veces como actividades contenga el plan de actividades para el que se pide la ayuda, pues para presentarlo tiene que contener la información completa de todas las actividades propuestas.

